

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02551

La gestión negativa de notificación al ejecutado incorpórese al plenario y póngase en conocimiento.

Se niega la petición de emplazamiento del demandado, dado que no se ha intentado la notificación del demandado en la señalada en el pagaré base de acción, esto es, "*calle 163 B No. 50-80 int 7 ap 224'*".

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada del mandamiento de pago. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01214d8619d216862c11407f242e1b4ae5cb95ccac46eb2be439bfce32c1013**
Documento generado en 20/10/2020 03:56:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>